

# ESCUELA INDUSTRIAL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ESCUELA INDUSTRIAL PARTICULAR LAUTARO

SAN NICOLÁS N° 1154 – SAN MIGUEL – SANTIAGO  
TELÉFONOS: 02-25170321 – 02-27249889

*“Los derechos, valores y principios se aprenden cuando se traducen en actitudes y comportamientos, es decir, son integrados a una forma de vida, a un proyecto de vida”*

Fundado el 31 de Agosto de 1981

## INTRODUCCIÓN

# ESCUELA INDUSTRIAL PARTICULAR

Nuestra Escuela Industrial Particular Lautaro, consecuente con el objetivo de “ cooperar en la formación integral y armónica de la persona” elabora este manual de convivencia enmarcado en los planteamientos legales vigentes en el país, en nuestro Proyecto Educativo y en la transversalidad que busca reconstruir la educación en un proceso integral de aprender, que liga a la escuela con la vida, los valores y actitudes más adecuados para vivir mejor en convivencia con los demás.-

Respeto los roles y atribuciones de los actores educativos de la comunidad, acoge las necesidades y percepciones de los actores de la convivencia escolar y favorece su participación y protagonismo para construir una comunidad educativa en la que se vivan los valores de : trabajo, sencillez, respeto, solidaridad y tolerancia.-

La actitud de respeto, aceptación y adhesión a estas normas es indispensable para aprender a convivir. Por ello, la E.I.P.L. plantea estas normas que definen los comportamientos adecuados para una sana convivencia y establece procedimientos y canales de comunicación que harán posible la resolución de conflictos.-

Fundado el 31 de Agosto de 1981

# TÍTULO I LOS ALUMNOS

## PÁRRAFO I DEL INGRESO DE LOS ALUMNOS

### ARTÍCULO 1º

El ingreso de un alumno al Establecimiento requerirá , además de los requisitos legales que fije el Ministerio de Educación, de la rendición de un examen de admisión (en lenguaje y matemáticas) y una entrevista con el alumno postulante.-

## PÁRRAFO II DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

### ARTÍCULO 2º

El uniforme consiste en polera del colegio, pantalón gris(plomo) y zapato negro. En invierno está permitido usar chaleco, polerón, polar y/o parka de color azul. Gorro de lana azul o negro liso, sin adornos podrá ser usado fuera de la sala de clases.-

Uniforme para la clase de Educación Física: Pantalón de buzo azul marino sin adornos y/o estampados, polera blanca lisa cuello polo y zapatilla deportiva, blanca o en tonos azul y gris.-

### ARTÍCULO 3º

El largo del cabello no debe sobrepasar el cuello de la camisa o polera. Debe presentarse limpio, sin tinturas, tatuajes, no está permitido el uso de aretes o pearcing. Inspectoría se reserva el derecho de retener las especies que no están permitidas en el uniforme escolar.-

## PÁRRAFO III DE LA ASISTENCIA, ATRASOS, PERMISOS, PUNTUALIDAD

### ARTÍCULO 4º

La asistencia mínima para ser promovido es de un 85%. Está regulado por las Normas de Evaluación y Promoción Escolar vigentes

La puntualidad es un requisito esencial para el buen desarrollo de las clases y actividades programadas.-

## ARTÍCULO 5º

La Escuela aspira a desarrollar en los alumnos el hábito de la puntualidad y la responsabilidad, los atrasos serán registrados en Inspectoría y notificados a sus apoderados en las reuniones mensuales

### Atrasos

- Al inicio de la jornada escolar:  
Se registrarán atrasos en la puerta hasta las 8:30 , atrasos de más minutos serán enviados a Inspectoría para su autorización. En la jornada de la tarde no se permitirán atrasos.  
El alumno que cumpla tres atrasos seguidos deberá presentarse al día siguiente a Inspectoría con su apoderado. Si la falta fuera reiterativa, el alumno deberá permanecer en el establecimiento después del horario escolar, en el día señalado por Inspectoría y asignándole trabajo escolar. Así mismo, el alumno que llegue al colegio con más de una hora de atraso, debe venir acompañado de su apoderado, salvo aviso y/o autorización previa.
- Atrasos entre las horas de clases  
Iniciada la clase, el alumno no puede ingresar atrasado a su sala de clases sin autorización escrita de Inspectoría
- En el caso de prueba fijada  
Se analizará la situación a criterio del profesor y calendarizará de nuevo la prueba si fuera necesario.

## ARTÍCULO 6º

Toda inasistencia debe ser justificada :

- Personalmente por el apoderado en Inspectoría
- Por envío de certificado médico a Inspectoría o Profesor Jefe
- Por comunicación del apoderado en la agenda escolar, dirigida al profesor jefe y/o Inspectoría
- En caso de alumnos con sistema de formación DUAL, el apoderado también debe preocuparse de informar al taller de formación.
- Si la inasistencia se prolonga por quince días o más, es obligación del apoderado comunicar al colegio de tal situación, en caso contrario, el establecimiento está facultado para cancelar la matrícula.

## ARTÍCULO 7º

El alumno podrá retirarse del Establecimiento antes del término de su jornada escolar, sólo si el Apoderado se presenta a retirarlo y firma el Registro de Salida del alumno en Inspectoría

Se enviará comunicación al apoderado cada vez que el alumno se retire anticipadamente. Inspectoría General no autorizará retiros para salidas anticipadas a través de comunicación escrita y/o mediante llamada telefónica.-

# ESCUELA INDUSTRIAL PARTICULAR LAUTARO

## PÁRRAFO IV DEL ASEO, CUIDADO, MANTENCIÓN, PÉRDIDA DE MATERIALES Y OTROS

### ARTÍCULO 8º

Cada alumno, como integrante del grupo curso, debe hacerse responsable del mantenimiento del aseo y orden de la sala de clases durante el desarrollo de su jornada escolar.-

### ARTÍCULO 9º

Si un alumno causa algún daño material a las dependencias del Establecimiento, debe responsabilizarse de él, y su Apoderado quedará obligado a su reparación o reposición, debiendo la Escuela dar aviso al Apoderado.

Los alumnos son responsables directos del material de Biblioteca, computación, taller y artículos deportivos que se les proporcione durante las horas de clases para desarrollar sus actividades. En caso de maltrato o deterioro, el alumno debe reponer el material, siendo este del mismo valor y calidad.-

### ARTÍCULO 10º

- 1.- No debe traer objetos de valor ajenos a la tarea educativa (dinero, joyas, reproductores de audio-video, cartas, juegos, entre otros)
- 2.- Durante la hora de clases, no debe hacer uso del celular, mp3, mp4, IPOD, etc., en caso de hacerlo, éste podrá ser retenido por el profesor, entregado a Inspectoría General y deberá ser retirado personalmente por el Apoderado.
- 3.- La Escuela y el curso no se harán responsables por la pérdida, daño, hurtos o robos de útiles personales u objetos que se produzcan dentro de la sala de clases o en dependencias del establecimiento. El Colegio se reserva el derecho de hacer la denuncia respectiva ante la Fiscalía correspondiente, en el caso que el daño, hurto o robo supere un valor equivalente a 2 UTM.-
- 4.- Queda estrictamente prohibido fumar o ingerir alcohólicas y/o drogas en cualquier lugar del colegio o en sitios circundantes a éste, incluyendo en actividades que represente al colegio, como también actitudes que atenten contra la moral y buenas costumbres, tanto dentro como fuera de la unidad educativa..
- 5.- Se sancionará de acuerdo a lo señalado en los artículos correspondientes de este Manual, a quien/es incurra/n en el no cumplimiento de éste.

## PÁRRAFO V DE LAS SALIDAS A TERRENO

### ARTÍCULO 11

Toda salida a terreno forma parte de la actividad curricular, por lo tanto, la asistencia a ellas es obligatoria.

### ARTÍCULO 12

Los alumnos deben participar en las salidas a terreno de acuerdo a las siguientes normas:

- Presentar autorización escrita del apoderado
- Presentación personal según la ocasión
- Cumplir los horarios establecidos
- Cumplir con los hábitos de buena convivencia, conducta e higiene
- Cumplir con todas las actividades propuestas para la salida

## PÁRRAFO VI DE LAS OBSERVACIONES Y ACOMPAÑAMIENTO DEL ALUMNO

### ARTICULO 13°

Toda observación debe quedar consignada en la Hoja de Vida del Alumno(Libro de Clases). Las observaciones podrán ser registradas por Profesores de Asignaturas, Profesor Jefe, Inspectoría General y Dirección.

### ARTICULO 14°

Frente a reiteradas observaciones negativas, **considerando su contenido más que su número**, se procederá al siguiente acompañamiento:

- a) Entrevista Profesor Jefe – Alumno
- b) Entrevista Profesor Jefe – Apoderado
- c) Amonestación(escrita)
- d) Condicionalidad de Matrícula

### ARTICULO 15°

Dada la gravedad de la falta, la Dirección del Colegio se reserva el derecho a considerar todos los plazos establecidos en el Art. Precedente y tomar la medida que se considera más adecuada.

### ARTICULO 16°

Es una tarea específica del rol del Profesor Jefe el proceso de acompañamiento del alumno y que compromete a diferentes estamentos educativos al interior del colegio y a la familia del alumno. Las medidas aplicadas por tanto, se realizan por el bien y desarrollo íntegro de los alumnos, por el bienestar del curso y la comunidad escolar, pretendiéndose un cambio positivo en él.

## ARTÍCULO 17°

Las situaciones que presente algún alumno pueden estar referidas a disciplina, rendimiento académico, motivación, desinterés por la especialidad u otra que interfiera en el normal desarrollo de formación del alumno

## ARTÍCULO 18°

Las actividades que le corresponderá realizar al Profesor Jefe en el proceso de acompañamiento son:

- a) Recopilar información y/o antecedentes
- b) Entrevistar alumno y apoderado, llevando registro escrito de la entrevista correspondiente
- c) Consignar los acuerdos de acompañamiento entre alumno – apoderado y profesor con los plazos establecidos para su cumplimiento
- d) Evaluar semestralmente con el acompañamiento de Dirección ,UTP, Inspectoría General y Coordinador Dual.-
- e) Supervisar los acuerdos
- f) Informar a profesores y apoderados de la situación.

## PÁRRAFO VII DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

## ARTÍCULO 19°

El proceso de aplicación de las sanciones, debe tomar en cuenta el acompañamiento de orientación al alumno, en el proceso de formación.

Las faltas se clasificarán en Leves, Graves y Muy Graves, y cada una de ellas tendrá una sanción que corresponderá a la indicada en el presente Manual.

## ARTÍCULO 20°

Las faltas al Reglamento deberán ser ordenas y sancionadas por Inspector(a) General, previa conversación con el alumno que generó la falta o por el Profesor(a) o la autoridad correspondiente.

Las faltas serán sancionadas con amonestaciones verbales, escritas, citaciones al Apoderado, suspensión de clases, condicionalidad, no renovación de la matrícula para el próximo año escolar y expulsión inmediata del colegio en cualquier época del año calendario.

Las infracciones a una normativa regular por este reglamento disciplinario será motivo de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

- a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la censura realizada por el profesor, inspector, directivo docente o director del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que siempre será registrada en el libro de clases con una notificación y/o citación del apoderado del alumno.

c) **SUSPENSIÓN DE CLASES:** Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por período que van desde los tres, hasta los cinco días. La gradualidad de la sanción esta sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de clases con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno.-

d) **CONDICIONALIDAD:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula del (los) alumno(s) que han incurrido en infracciones graves o gravísimas. No obstante, lo anterior será motivo de condicionalidad la suspensión de algún alumno por más de cinco días y siempre será registrada en el libro de clases con citación y notificación al apoderado o tutor del alumno.

La suspensión se aplica también a las actividades extracurriculares.

La condicionalidad simple: es aquella aplicada a un alumno por sus faltas. La reiteración de ellas derivará en condicionalidad estricta, la cual a su vez derivará en expulsión o no renovación de la matrícula para el año siguiente.

El alumno(a) de 4º año de Enseñanza Media que quede condicional, verá comprometida su permanencia y/o su participación en los actos de finalización del año. Asimismo esta situación le impide optar a premios

Con todo, el consejo de profesores y/o Director puede levantar la condicionalidad simple o estricta, si sus méritos de comportamiento y rendimiento lo ameritan.

e) **EXPULSIÓN:** Consiste en la separación total del establecimiento educacional quedando inhabilitado a volver de manera definitiva y siempre será registrado en el libro de clases con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno y autoridades educacionales provinciales y Consejo Escolar y es una medida que se aplica en casos extraordinarios debidamente calificados y que revisten la gravedad de la falta cometida por el alumno.- A fin de evitar que el alumno sea un desertor del sistema escolar, el establecimiento lo apoya en la reubicación en otro establecimiento educacional de las mismas características de esta Escuela

f) **La no renovación de matrícula (cancelación de matrícula)** es una medida que se aplica extraordinariamente en casos debidamente calificados por el Consejo de Profesores, Equipo de Profesionales y refrendada por la Dirección del Colegio.

g) Las sanciones derivadas de la investigación tienen derecho a apelación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 26º del presente Manual.-

h) La resolución final quedará archivada en la dirección del colegio, inspectoría general y en la carpeta personal de los alumnos.

i) En casos calificados, tales como, buenos antecedentes académicos o su irreprochable comportamiento anterior el consejo de profesores o comité de crisis, podrán imponer al infractor una medida disciplinaria menor que las señaladas en Arts. que preceden.-

## ARTÍCULO 21º

El crecimiento personal supone el reconocimiento de los errores y voluntad de cambio de actitudes.

En el discernimiento de las responsabilidades se deberá tener en cuenta la edad del alumno, sus circunstancias personales, familiares y sociales.

## ARTÍCULO 22º

Serán consideradas como **FALTAS LEVES**

1.- Uso de un vocabulario soez con sus pares



- 2.- Presentación personal incorrecta y no uso de su uniforme respectivo explicitado en el párrafo II, art.2°.
- 3.- No presentar los trabajos en la fecha indicada
- 4.- Ingerir alimentos durante la hora de clases
- 5.- Entorpecer el desarrollo de las clases
- 6.- Llegar atrasado a la clase al inicio de la jornada, en los cambios de hora o después de los recreos
- 7.- Faltar al colegio sin causa justificada
- 8.- No presentar justificativo
- 9.- Ensuciar las salas de clases y los diferentes espacios del establecimiento
- 10.- Uso del celular durante el desarrollo de la clase, reproductores de audio-video, juegos
- 11.- No acatar las instrucciones del profesor durante la clase

**Dentro de las sanciones establecidas para las faltas leves, el Profesor, Profesor Jefe o Inspector, deberá aplicar las siguientes acciones:**

- a) **Conversar con el alumno e invitarlo a reflexionar y a asumir un compromiso de cambio, dejando constancia en el libro de clases.**
- b) **Revisar periódicamente el cumplimiento del compromiso adquirido**
- c) **Dejar constancia escrita de su superación o no cumplimiento**
- d) **En caso necesario, llamar al apoderado**

## ARTÍCULO 23°

### Se considerarán FALTAS GRAVES

- 1.- La reiteración por 3ª vez de las faltas leves
- 2.- Permanecer fuera de la sala en horas de clase
- 3.- Falta de respeto a la persona dentro y fuera de la sala de clase
- 4.- Ausencia injustificada a evaluaciones
- 5.- No rendir una prueba estando en el establecimiento
- 6.- Impedir el normal desarrollo de una clase profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros
- 7.- Ejercer cualquier proselitismo al interior del colegio o cualquier actividad política partidista
- 8.- Mal comportamiento en salidas a terreno (Art.12 del presente Manual)
- 9.- No cumplir con las normas que se señalen en Biblioteca
- 10.- Presentarse sin los materiales y útiles solicitados sin causa justificada
- 11.- Lanzar escupitajos con intencionalidad
- 12.- Resistirse en cualquier forma a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del colegio, tales como, Dirección, UTP, Inspectoría General, Coordinador Dual, Docentes.-
- 13.- Proferir amenazas de cualquier tipo hacia algún miembro de la comunidad educativa(alumnos, docentes, equipo directivo, asistentes de la educación)

14.- Ausencias a clases sin conocimiento o autorización de los Padres y/o Apoderados (cimarras)

## **SANCIONES de las FALTAS GRAVES**

**Las sanciones a estas conductas, serán aplicadas por el profesor jefe y/o Inspector. De acuerdo a su acción o reiteración, serán:**

- a) **Amonestación verbal y escrita en el libro de clases**
- b) **Citación al Apoderado,**
- c) **Suspensión,**
- d) **Condicionalidad,**
- e) **Cancelación de matrícula**

**La Dirección del establecimiento en acuerdo con el Consejo de Profesores tomará en forma inmediata las medidas que estime conveniente cuando el caso lo amerite o requiera.**

## **ARTÍCULO 24°**

Serán consideradas FALTAS MUY GRAVES

- 1.- La reiteración por 2da. vez de faltas graves
- 2.- Dañar el mobiliario, dependencias e infraestructura del colegio
- 3.- Alterar o sustraer el libro de clases o instrumentos de evaluación
- 4.- Actos de acoso, matonaje(bulling), violencia en todas sus manifestaciones que atenten contra la integridad de las personas de la comunidad educativa, ya sea en daño directo o a través de medios electrónicos, digitales y cibernéticos.
- 5.- No respetar la cultura de nuestro país, sus símbolos patrios y los actos culturales
- 6.- Abandonar el establecimiento sin autorización de las autoridades educativas durante la jornada escolar
- 7.- Ingresar, consumir o traficar drogas y/o alcohol
- 8.- Comportamientos groseros contra algún miembro de la comunidad educativa y desacatos a la autoridad
- 9.- Comportamientos irrespetuosos o agresivos, individuales o grupales en actos culturales
- 10.- Cometer hurto y/o falta de honradez
- 11.- Porte y uso de armas y explosivos
- 12.- Falsificar la firma del apoderado o de cualquier autoridad del colegio
- 13.- Participar directa o indirectamente en la ocupación ilegal (toma) del colegio
- 14.- Realizar transacciones de productos de cualquier índole en el colegio y de dudosa procedencia.-
- 15.- Portar instrumentos corto punzante, armas blancas, cadenas, hondas

Agosto de 1981

## **SANCIONES de las FALTAS MUY GRAVES**

La sanción a estas conductas serán aplicadas por Inspectoría y/o Consejo de Profesores. Va desde la suspensión hasta la cancelación de matrícula y los pasos a seguir son:

- a) Suspensión de clases
- b) Condicionalidad de la matrícula
- c) Cancelación de Matrícula al término del Año Escolar, y
- d) Expulsión inmediata del colegio en cualquier época del año calendario, y en caso excepcionales, reubicación en otro establecimiento educacional.-

## **PÁRRAFO VIII** **DE LAS APELACIONES**

### **ARTÍCULO .25°**

La Escuela reconoce el derecho de apelación que tiene el alumno ante medida disciplinaria adoptada por el colegio en su contra y que considere injusta o desproporcionada.-

### **ARTÍCULO 26°**

La apelación deber ser por escrito, aportando todos los antecedentes y medidas de prueba que ayuden a mejor resolver, en cuanto que aminoren o eximan su responsabilidad.

Debe ser presentada por el apoderado en un plazo máximo de tres días desde la aplicación de la sanción.

Dependiendo de la gravedad de la falta, debe ser dirigida a :

- a) Grave; a Inspectoría General
- b) Muy Grave; a la Dirección

### **ARTÍCULO 27°**

Tanto Inspectoría General como la Dirección responderán en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de recepción de la carta de apelación presentada por el apoderado, siendo la respuesta por escrito, entregada personalmente y bajo firma de recepción. De no ser así, será enviada mediante correo certificado al domicilio del apoderado.

### **ARTÍCULO 28°**

El plazo anterior no corre si la gravedad de la falta amerita una investigación. En este caso, la respuesta será en un plazo de 30 días corridos.-

## **PÁRRAFO IX** **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS**

### ARTÍCULO 29°

Son derechos de los alumnos, según nuestro establecimiento educacional, los que a continuación se explicitan:

- 1.- Recibir una educación de calidad, orientada a su pleno desarrollo como persona y de acuerdo a los postulados del PEI (Proyecto Educativo Institucional)
- 2.- Ser respetado como persona
- 3.- A un trato digno, deferente y equitativo (acceso a todos los beneficios y oportunidades que el Colegio ofrece)
- 4.- Derecho a ser informado respecto a sus responsabilidades y obligaciones
- 5.- Derecho a la reserva de aquella información relativa a sus situaciones personales y familiares
- 6.- Postular a todo sistema de becas instituidas, si reúne los requisitos para ello
- 7.- Derecho a expresar con respeto sus inquietudes y problemas a quien corresponda, y recibir una orientación adecuada y oportuna
- 8.- Recibir en forma oportuna la información acerca de los procesos evaluativos
- 9.- Derecho a participar e integrar la Directiva de Curso y/o Centro de Alumnos de acuerdo a criterios establecidos y que son:
  - Buen rendimiento académico
  - Buen trato
  - Buena conducta
  - Buena asistencia y puntualidad
  - Y llevar al menos un año de permanencia en nuestro establecimiento educacional, a excepción de los Primeros Medios
- 10.- Tener asistencia médica en accidentes escolares, a través del SEGURO ESCOLAR contemplado en el Dcto.313 de la Ley N° 16.744.-
- 11.- Tener su período de descanso(recreo) el cual debe ser respetado en su tiempo y calidad.-
- 12.- Conocer la sanción escrita y apelar para la revisión de su caso, solicitando la rectificación si esta no corresponde.-

### ARTÍCULO 30°

Se consideran deberes de los alumnos:

- 1.- Conocer, respetar y valorar el Proyecto Educativo Institucional
- 2.- Respetar y cumplir las normas de convivencia escolar establecidas en este manual
- 3.- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, sin excepción (Docentes, directivos docentes, asistentes de la educación, personal del programa de alimentación escolar, alumnos y apoderados)
- 4.- Respetar el uso que se asigna a cada espacio o dependencia (comedor, salas de clases, biblioteca, taller, baños, oficinas y patios)

- 5.- Demostrar interés por el trabajo escolar y esforzarse por lograr niveles de rendimiento de acuerdo a sus capacidades
- 6.- Rendir las pruebas calendarizadas y entregar los trabajos en la fecha indicada. La ausencia a clases no lo exime con el cumplimiento de sus deberes.
- 7.- Participar en actividades que organice el establecimiento (actos cívicos, culturales, deportivos, etc.)
- 8.- Representar al Colegio en actividades cuando éste lo solicite
- 9.- Asumir con responsabilidad su participación en actividades extraprogramáticas
- 10.- Asistir al Colegio con el uniforme establecido y utilizar el uniforme de Educación Física sólo días que corresponda
- 11.- Presentarse al Colegio sin los efectos de ningún tipo de narcótico, alcohol o estupefaciente.
- 12.- Mientras vista su uniforme debe respetar su identidad de estudiante de E.I.P.L, manteniendo en todo momento una actitud disciplinada.

## **PÁRRAFO X** **DE LOS RECONOCIMIENTOS**

### **ARTÍCULO 31°**

La Escuela reconocerá a los alumnos que se hayan destacado por:

- Mejor alumno del mes
- Obtener el mejor rendimiento escolar de su curso
- Ser elegido por sus pares como mejor compañero
- Asistencia y puntualidad

### **ARTÍCULO 32°**

Al finalizar su etapa escolar, la Escuela premiará a los alumnos por:

- Cursar los cuatro años en el colegio y ser el mejor promedio de su curso
- Obtener el mejor promedio de la promoción
- Premio al esfuerzo y espíritu de superación
- Mejor alumno egresado en su especialidad

Fundado el 31 de Agosto de 1981

## TÍTULO II DEL COMITÉ DE MEDIACIÓN

### PÁRRAFO I DE LOS OBJETIVOS

#### ARTÍCULO 33°

Establece protocolos de actuación frente a situación de crisis no mencionadas anteriormente en este Manual y que afecten negativamente la sana convivencia escolar, como por ejemplo bullying generalizado.-

#### ARTÍCULO 34°

Convivir en armonía es un derecho y un deber que tiene todo ciudadano y dentro de una comunidad educativa se fundamenta principalmente en respetar y valorar la dignidad de las personas, en un proceso educativo desarrollado en un ambiente tolerante y libre de violencia y en donde puedan ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.-

#### ARTÍCULO 35°

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

#### ARTÍCULO 36°

En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y solicitar que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.-

### PÁRRAFO II CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE MEDIACIÓN

#### ARTÍCULO 37°

El Comité de Crisis está conformado por los siguientes integrantes:

- a) Director del Establecimiento(Sr. Boris Quiroz G.)
- b) Inspector General(Sra. Magaly Quintanilla)
- c) Profesores (Srs. David Aparicio, Pedro Báez, Jessica Herrera)
- d) Centro de Alumnos
- e) Apoderados

### PÁRRAFO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE MEDIACIÓN

#### ARTÍCULO 38°

El comité se reunirá toda vez que se presenten situaciones de conflictos de acoso o maltrato y/o de cualquier conducta que afecte la sana convivencia escolar y que no esté contemplada en los demás párrafos y títulos del presente Manual.-

#### ARTÍCULO 39°

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover y adoptar medidas conducentes al mantenimiento de un clima de aula sano
- b) Conocer el trabajo realizado por Inspectoría General, en relación a la investigación del caso denunciado
- c) Determinar que tipo de faltas son de la competencia del comité y aquellas que son de la competencia y resolución directa de los profesores u otras autoridades del establecimiento.-
- d) Diseñar y determinar los procedimientos a seguir en cada caso
- e) Llevar a la práctica el procedimiento elegido

### PÁRRAFO IV DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR(BULLYING) Y CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE MALTRATO

#### ARTÍCULO 40°

El **acoso escolar** (también conocido como **hostigamiento escolar**, **matonaje escolar** o por su término inglés **bullying**) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. El objetivo de la práctica del acoso escolar es intimidar, apocar, reducir, someter, aplanar, amedrentar y consumir, emocional e intelectualmente, a la víctima, con vistas a obtener algún resultado favorable para quienes acosan o satisfacer una necesidad imperiosa de dominar, someter, agredir, y destruir a los demás que pueden presentar los acosadores como un patrón predominante de relación social con los demás.

#### ARTÍCULO 41°

Se considerarán conductas constitutivas de maltrato las siguientes:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender constantemente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u

otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).

e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.-

f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.

#### ARTÍCULO 42°

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

#### ARTÍCULO 43°

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno(a), en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

#### ARTÍCULO 44°

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, la privacidad de los datos aportados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

#### ARTÍCULO 45°

La Escuela denunciará cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.-



**PÁRRAFO V**  
**DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN**

**ARTÍCULO 46°**

Se asegurará a todas las partes la confidencialidad, privacidad y respeto de la información e indagaciones que se lleven a cabo. El Comité no ignorará una sospecha de bullying, como tampoco hará suposiciones prematuras.-

**ARTÍCULO 47°**

De cada actuación y resolución quedará constancia escrita en Acta de reuniones del Comité de Mediación.-

**PÁRRAFO VI**  
**DEL DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 48°**

El comité escuchará con atención a todas las partes antes de tomar cualquier medida, contrastando la información procedente de varias fuentes: observación directa, y vigilancia del profesorado, del alumnado y familias, ordenando la información en carpetas de diagnóstico de la situación en conflicto.-

**ARTÍCULO 49°**

El Comité designará de acuerdo a la naturaleza del hecho a uno de sus integrantes como encargado de llevar la investigación de los reclamos, disponiendo de cualquier medida que estime necesaria para el esclarecimiento de los hechos.-

**ARTÍCULO 50°**

Una vez recopilados los antecedentes, informará al Comité para que este aplique una medida o sanción si procediere.-

**PÁRRAFO VII**  
**DEL PLAN DE ACCIÓN A SEGUIR**

**ARTÍCULO 51°**

Se informará a la(s) familia(s) de los involucrados para una mejor acción proactiva que reactiva, registrando por escrito el plan de acción acordado entre las partes involucradas

**ARTÍCULO 52°**

El comité realizará una acción concreta de intervención, en donde la aplicación de una medida punitiva será un complemento al plan de acción y no una medida exclusiva. Tales medidas

podrán consistir, por ejemplo en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

En la acción, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

#### ARTÍCULO 53°

Para una mejor acción y acompañamiento, si se estima necesario el Comité recurrirá a instancias de asesoría legal, médica y/o psicológica cuando la situación en conflicto lo amerite.-

#### ARTÍCULO 54°

Se realizará un seguimiento del problema o situación de conflicto de modo de chequear que este no se ha reanudado.-

#### ARTÍCULO 55°

Finalizada la intervención, se establecerán refuerzos positivos tanto a afectados como a agresores, informando siempre a las familias de los involucrados.-

### **TÍTULO III** **DE LOS PADRES Y APODERADOS**

*"La familia constituye la primera y principal instancia educadora de los hijos"*

#### ARTÍCULO 56°

Todo alumno debe tener un Apoderado, pudiendo desempeñar tal cargo su padre, madre o cualquier familiar directo mayor de 18 años.-

#### ARTÍCULO 57°

El apoderado representa al alumno ante la Dirección del Colegio, es responsable y supervisor del comportamiento y rendimiento escolar de su pupilo, de acuerdo al Manual de Convivencia al que se debe adherir en todos sus aspectos.

#### ARTÍCULO 58°

Ante el incumplimiento de los deberes se llamará al Apoderado, se le invitará a reflexionar y cambiar de actitud; en el caso de no aceptación, de reiteración o atendiendo la gravedad del caso, se llevará a la Dirección pudiendo solicitarse el cambio de apoderado o la cancelación de matrícula si fuese necesario.-

## **PÁRRAFO I** **DE LOS DERECHOS**

### ARTÍCULO 59°

Los Padres y Apoderados poseen los siguientes derechos en la Comunidad Educativa

- 1.- Recibir un trato digno de parte de cualquier integrante de la comunidad educativa
- 2.- Solicitar información respecto del rendimiento y comportamiento de su pupilo, respetando los horarios de atención del Profesor Jefe, Profesor de Subsector u otro Profesional del Colegio
- 3.- Organizarse en Subcentros y Centro General de Padres y Apoderados
- 4.- Plantear reclamos o sugerencias, en forma personal y/o por escrito a la Dirección del Colegio
- 5.- Solicitar entrevista con un miembro de cualquier estamento de la comunidad escolar y ser atendido en el horario correspondiente.
- 6.- Solicitar documentos oficiales y de apoyo a la labor educativa
- 7.- En caso excepcionales, el apoderado podrá solicitar el retiro del alumno antes de finalizar la jornada de clases dejando previamente firmado el libro de salida
- 8.- Hacer uso de las dependencias del Establecimiento para realizar actividades sociales, deportivas y/o recreativas que cuya finalidad sea de integración a la comunidad educativa. Dicha solicitud será evaluada y autorizada por la Dirección del Establecimiento.

## **PÁRRAFO II** **DE LOS DEBERES**

### ARTÍCULO 60°

Los Padres y Apoderados junto a sus derechos también tienen deberes que cumplir:

- 1.- Otorgar un trato digno y deferente hacia cualquier integrante de la comunidad educativa
- 2.- Cumplir con el proceso de matrícula en forma personal, de acuerdo a la fecha y hora indicada, de lo contrario, no se asegura vacante para el alumno
- 3.- Comprometerse a mantener un ambiente afectivo, físico, psicológico y de apoyo a la labor educativa, creando las condiciones propicias en el hogar
- 4.- Comprometerse a entregarle al alumno, en forma oportuna, los elementos necesarios para el buen desarrollo del quehacer educativo(útiles, materiales exigidos en cada asignatura, financiamiento de actividades culturales y otras)
- 5.- Asistir a las citaciones, en hora y día señalado, efectuadas por algún miembro de la comunidad educativa
- 6.- Asistir a todas las reuniones, charlas, entrevistas, programadas por el establecimiento. Su inasistencia le significará la citación para el día de atención del Profesor que le cita. De volver a ocurrir una inasistencia, el alumno será suspendido de clases
- 7.- Entregar en forma oportuna toda la información necesaria sobre el alumno, para el mejor desarrollo de la labor educativa, como por ejemplo: Informes médicos, psicológicos, neurológicos, psicopedagógicos, etc.
- 8.- El apoderado deberá asistir a retirar documentación que necesitare en los horarios que el Colegio establezca.

9.- La solicitud de informes de notas, copia de certificados y otros documentos deberá realizarse con tres días hábiles de anticipación.

10.- Justificar las inasistencias y atrasos a clases y actividades extraprogramáticas en forma personal y/o justificada por escrito en su libreta de comunicaciones o certificado médico si procediere.

11.- Cumplir oportunamente con los compromisos pactados o adquiridos con el Colegio

12.- Revisar mochilas, bolsos y otros implementos de su pupilo como medida preventiva

## **DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

### ARTÍCULO 61°

El establecimiento no autoriza la realización de giras de estudios, paseos de finalización de año escolar, si ellas se realizaran son de exclusiva responsabilidad de los Padres y Apoderados.

### ARTÍCULO 62°

El presente Manual comenzará a regir a contar del año escolar 2011 y será revisado anualmente para sus respectivas modificaciones.-

Fundado el 31 de Agosto de 1981